



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS MUJERES

Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para gestionar la Casa de Breve Estadía destinada a Mujeres en Situación de Violencia Doméstica con Riesgo de Vida en la ciudad de Montevideo y con alcance nacional.

Licitación Pública N° 64/2017

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. FUNDAMENTACIÓN

En Uruguay según datos arrojados por la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones realizada en 2013, *“Casi 7 de cada 10 mujeres han vivido situaciones de violencia basada en género y generaciones en algún momento de su vida, lo cual representa aproximadamente 700.000 mujeres”*.

El Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad en Uruguay del Ministerio del Interior, a través de su División de Estadística y Análisis Estratégico reporta haber recibido, durante el año 2016, 30.217 denuncias por violencia doméstica, habiendo sido asesinadas 24 mujeres en todo el país a manos de sus parejas, exparejas o familiares.

La Violencia basada en Género (VbG) es un grave problema social ante el cual el Estado y la sociedad en su conjunto están tomando las medidas necesarias para su prevención y erradicación.

Es una problemática que produce daños a nivel físico, psicológico, sexual, económico, relacional, ambiental y social. En cualquiera de sus formas, y tanto en el ámbito público como privado, constituye una violación de los derechos humanos. Es un obstáculo para la equidad y un problema de justicia social.

Cuando se habla de VbG es necesario posicionarse desde un enfoque multicausal, donde el género y el poder son conceptos claves, sin una comprensión global del mismo, no es posible actuar sobre la problemática. Desde esta perspectiva, la VbG es un patrón de conducta abusiva, sustentada en la desigualdad entre varones y mujeres.

El alto número de muertes de mujeres a manos de sus parejas o exparejas, da cuenta de la violencia como manifestación de una desigualdad de poder, producto de la hegemonía del modelo patriarcal imperante en nuestra sociedad, lo que se traduce en una vulneración de derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En lo relativo a la Violencia Doméstica como una manifestación de la Violencia basada en Género, la legislación uruguaya incorpora en el año 1995 el delito de violencia doméstica al Código Penal con la aprobación de la Ley N°. 16.707, artículo 321 bis, el cuál dice: *“Violencia doméstica. El que, por medio de violencias o amenazas prolongadas en el tiempo, causare una o varias lesiones personales a personas con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva o de parentesco, con*

independencia de la existencia del vínculo legal, será castigado con una pena de seis a veinticuatro meses de prisión”.

En el año 2002 el Parlamento uruguayo aprobó la Ley N° 17.514 o Ley de Violencia Doméstica (02/07/02). En los artículos 1° y 2° de dicha Ley se establece: *“Declárese de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica.” “Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho”.*

Asimismo, la ley define como manifestaciones de violencia doméstica, constituyan o no delito: la violencia física, psicológica o emocional, sexual y patrimonial.

Esta ley constituye el marco jurídico específico para la prevención e intervención en Violencia Doméstica. Dicha ley prevé entre otras medidas la creación del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, que tiene entre otras competencias la creación del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica. Dicho Plan se crea en noviembre del 2003 para el período 2004-2010, el mismo estableció pautas y acuerdos intersectoriales para la construcción y gestión de políticas públicas de Estado y sectoriales en el ámbito nacional, que incluyan acciones de protección, prevención y promoción de derechos, tendientes a erradicar la Violencia Doméstica (VD).

En el año 2007 se promulga la Ley N° 18.104 para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. A partir de esta se construye el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIODNA), el mismo conforma su estructura en una serie de líneas estratégicas de igualdad (Lei). Este Plan aborda la violencia doméstica desde una perspectiva de género. En la Línea Estratégica de Igualdad (LEI) 9 de dicho Plan, se contemplan las siguientes acciones: *“9.4: Crear servicios de atención a situaciones de violencia doméstica de forma que se facilite y garantice el acceso a las mujeres en todo el territorio nacional, incluyendo la atención a hombres agresores”.*

En el año 2015, el Consejo Nacional Consultivo de lucha contra la Violencia Doméstica, dando cumplimiento a uno de sus cometidos principales, elabora el “Plan de Acción 2016-2019, por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional”, el cual fue aprobado por Decreto del

Poder Ejecutivo N° 254 del 16 de noviembre de 2015. El Plan busca consolidar una política pública nacional que permita prevenir, enfrentar, reducir y reparar las consecuencias de la Violencia basada en Género, en sus manifestaciones diversas y concretas, a través de su implementación en todo el territorio nacional.

El mismo conlleva profundos avances, entre los cuales se puede destacar una visión más integral de la violencia basada en género, partiendo de las desigualdades de poder, fruto de distribuciones injustas por razones de género. El abordaje de la violencia basada en género, contiene una mirada interseccional.

Asimismo se define de manera integral al sistema interinstitucional de respuesta, integrando la promoción y prevención, la red de servicios de asistencia, el acceso a la justicia, el seguimiento y la reparación de las víctimas, así como la resocialización de los varones agresores.

Para lograr cumplir con los objetivos establecidos en el Plan, se establecen cinco líneas de acción: Sistema Interinstitucional de respuesta integral a la violencia basada en género; Formación, capacitación y sensibilización a operadores; Sistema de Información; Fortalecimiento intra e interinstitucional del Consejo Nacional Consultivo y Seguimiento y evaluación del Plan. Para ello, se establecen los compromisos asumidos por cada organismo con competencia en la temática, para dar respuesta a las distintas acciones definidas en el Plan.

En lo que respecta al Sistema interinstitucional de respuesta integral (línea I, punto 6), se establece el compromiso de desarrollar centros de atención 24 horas, expresamente en la acción n° 49, se señala: “ Casa de Breve Estadía (alojamiento, atención) funcionando en Montevideo.

Es en este marco que el Instituto Nacional de la Mujeres se propone mantener el servicio 24 horas de atención y alojamiento en Montevideo, siendo su radio de acción a nivel nacional.

2. ANTECEDENTES

El Plan de acción 2016-2019 “Por una Vida Libre de Violencia, con mirada generacional”, como se ha señalado, reconoce la importancia estratégica de incluir dentro de su Sistema Interinstitucional de Respuesta Integral a los centros de atención 24 horas, especialmente para aquellas mujeres en riesgo inminente de vida.

Por esto, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) ha desarrollado dentro de su División de Violencia basada en Género, un Programa de Soluciones Habitacionales para Mujeres en Situación de Violencia de Género, dentro del cual se prevén diversas medidas y soluciones, entre las

cuáles se encuentra el desarrollo de Casas de Breve Estadía.

La experiencia internacional demuestra que las Casas de Breve Estadía son una herramienta útil y necesaria para interrumpir la situación de violencia, cuando las mujeres no cuentan con suficientes apoyos sociales y familiares y están en riesgo de vida. Como lo indica su nombre, se brinda estadía por un tiempo breve a mujeres e hijas/os menores a su cargo que se encuentren en una situación de violencia doméstica con riesgo de vida. En ella, se brinda a las mujeres un lugar seguro y protegido donde son informadas, asesoradas y reciben atención psicosocial-legal que las fortalezca para su proceso de salida de la situación de violencia doméstica.

En el mes de enero de 2012, INMUJERES puso en funcionamiento la primera Casa de Breve Estadía en Montevideo. Esta experiencia ha permitido acumular aprendizajes y fortalecer las articulaciones interinstitucionales necesarias para su dinámica de trabajo.

La Casa de Breve Estadía se complementa con otra serie de recursos que viene implementando INMUJERES en el marco del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género.

3. OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado tiene por objeto la selección Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), y/o Cooperativas de Trabajo que presente un equipo técnico para el para gestionar la Casa de Breve Estadía destinada a Mujeres en Situación de Violencia Doméstica con Riesgo de Vida en la ciudad de Montevideo y con alcance nacional.

4. MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar alojamiento, protección y orientación a mujeres en situación de violencia doméstica con riesgo de vida (e hijas/os a su cargo), por un plazo no mayor a treinta días.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Facilitar alojamiento a las mujeres con o sin hijas/os a su cargo.
2. Proporcionar condiciones adecuadas de protección a las mujeres, durante su permanencia en la Casa de Breve Estadía (CBE), de forma de habilitar el ejercicio de sus derechos como ciudadanas.
3. Brindar apoyo psicosocial-legal a través de un equipo interdisciplinario con experticia en la temática.
4. Brindar contención y orientación a las mujeres para abordar su situación de crisis y contribuir a la

construcción de una estrategia de salida de la misma, en conjunto con ellas.

5. Informar, orientar y acompañar en los trámites de carácter urgente para obtener una mejor protección y defensa (asistencia médica, jurídica, acompañamientos a instancias policiales, etc.).

6. Coordinar con distintas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil las derivaciones para el acceso, al egreso de la CBE, a recursos sociales en forma fluida y efectiva, asegurando la atención continua e integral.

4.3 RESULTADOS ESPERADOS

Las mujeres en situación de violencia doméstica con riesgo de vida alojadas en la Casa de Breve Estadía reciben información, asesoramiento y atención psicosocial-legal tendiente al fortalecimiento personal para afrontar la salida a la situación de violencia doméstica, de acuerdo a los criterios establecidos en el “Protocolo de Casa de Breve Estadía para Mujeres en situación de riesgo de vida por Violencia Doméstica” del INMUJERES.

4.4 ACTIVIDADES

1. Dar alojamiento a mujeres en riesgo de vida por violencia doméstica (e hijos/as a su cargo) por un plazo no mayor de 30 días.

2. Brindar condiciones para un buen desarrollo de la vida cotidiana en la Casa de Breve Estadía (alimentación, higiene, etc.).

3. Brindar asesoramiento, contención y atención psicosocial a las mujeres alojadas en la Casa de Breve Estadía, contemplando especialmente la intervención en crisis presente en cada situación.

4. Brindar un espacio de escucha y contención a los/as niños/as y adolescentes alojados en la Casa de Breve Estadía, contemplando especialmente la intervención en crisis presente en cada situación.

5. Brindar apoyo en las tareas curriculares y recreativas de niños/as y adolescentes alojados/as en la Casa de Breve Estadía.

6. Brindar información y asesoramiento sobre las posibles actuaciones y alternativas ante su situación legal, familiar y/o laboral.

7. Asesorar jurídicamente sobre los derechos en cuanto a medidas de protección de su persona y de las personas que de ella dependen.

8. Patrocinar las instancias judiciales de las denuncias en juicio por violencia doméstica, cuando fuere necesario, en Montevideo y zona Metropolitana.

9. Acompañar, si fuera necesario, al servicio médico u otros servicios, a las mujeres e hijos/as a su cargo, así como a la realización de trámites.

10. Recepcionar y acompañar a las mujeres con o sin hijos/as a su cargo, para su traslado e ingreso a la Casa de Breve Estadía, por parte de los/as educadores/as del equipo de la Casa o de la persona designada para ello por el mismo, en la ciudad de Montevideo y área metropolitana.
11. Garantizar la evaluación de las solicitudes y el ingreso -en caso de que corresponda- de las mujeres y sus hijos/as a cargo -si los hubiere-, a la Casa de Breve Estadía en los días y horarios en los que el Portal de Ingreso de la Casa de Breve Estadía NO esté funcionando (lunes a viernes de 17 a 9 horas y sábados, domingos y feriados).
12. Realizar los registros de la información de acuerdo a los instrumentos proporcionados por el INMUJERES (fichas de ingreso, egreso, base de datos, etc.) y mantener dicha información disponible y actualizada.
13. Realizar los informes técnicos que cada situación requiera para se presentada ante la Supervisión de CBE del INMUJERES y/o equipos técnicos de otras instituciones con las que se coordine.
14. Coordinar y articular en forma permanente con el Portal de Ingreso de la Casa de Breve Estadía (que funciona en el “Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género” del INMUJERES de Montevideo).
15. Coordinar y articular con los equipos derivantes en cada situación, tanto el ingreso a la Casa de Breve Estadía, como durante el proceso, en caso de que se evalúe necesario.
16. Coordinar y articular con otros servicios y/o recursos sociales, en cada situación, de manera de favorecer el egreso de las mujeres (e hijos/as) contribuyendo a fortalecer los recursos internos y externos de las mujeres para su pronta salida de la CBE, contribuyendo a la creación de escenarios de protección luego del egreso.
17. Realizar acciones de seguimiento y monitoreo en contexto socio-territorial, luego del egreso de las mujeres (e hijos/as), de manera de conocer las diferentes rutas de salida utilizadas y ampliar la conectividad con los recursos disponibles.
18. Participar en reuniones periódicas con la Supervisión de CBE del INMUJERES y el Portal de Ingreso de la Casa de Breve Estadía.

5. ENCUADRE DEL TRABAJO

5.1 POBLACION OBJETIVO

Mujeres mayores de 18 años solas y/o con hijos/as menores a su cargo, que se encuentren en una situación de violencia doméstica con riesgo de vida y, excepcionalmente otras situaciones de

violencia de género con riesgo de vida, que se consideren pertinentes - previa consideración y aprobación de la supervisión del INMUJERES.

5.2 ENFOQUE METODOLÓGICO

Se realizará un abordaje integral, desde una perspectiva de género, generaciones y derechos humanos, para acompañar tanto a las mujeres como a sus hijos/as a cargo, en el proceso de salida de la situación de violencia doméstica.

Para ello se brindará una atención psicosocial-legal a través de un equipo interdisciplinario con experticia en la temática. Asimismo se deberá contar por lo menos con dos educadores/as por turno con conocimiento en la temática, quienes realizarán el acompañamiento a las mujeres en la cotidianidad de la casa, así como en los traslados que sean necesarios.

La metodología de trabajo se enmarcará dentro de lo establecido en el “Protocolo de Casa de Breve Estadía para Mujeres en situación de riesgo de vida por Violencia Doméstica” del INMUJERES.

El modo de acceso a la Casa de Breve Estadía es a través del Portal de Ingreso que funciona en el marco del “*Programa de Protección y Consolidación del proceso de salida de situaciones de Violencia basada en Género (VBG)*”.

Las solicitudes de ingreso presentados al Portal de ingreso se efectuarán desde distintos servicios y/o dispositivos:

- ✓ Servicios de atención en violencia doméstica (públicos o privados);
- ✓ Policlínicas u otros servicios de salud que cuenten con equipos de referencia en violencia doméstica;
- ✓ Unidades Especializadas en Violencia Doméstica del Ministerio del Interior.
- ✓ Juzgados con competencias en materia de Violencia Doméstica.
- ✓ Programas MIDES.

5.3 PERFIL REQUERIDO A LAS OSCs Y/O COOPERATIVAS DE TRABAJO Y AL EQUIPO TÉCNICO

Las OSC y/o Cooperativas de Trabajo que presenten ofertas a este llamado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Conocimientos en la temática de Género, Violencia Doméstica y otras formas de VBG.

- ✓ Estar familiarizadas con los Programas y Proyectos del MIDES (no excluyente).
- ✓ Acreditar que cuentan con un equipo técnico para la gestión de la Casa de Breve Estadía.

PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

- **Un/a (1) Coordinador/a (40 horas semanales) ó Dos (2) Coordinador/a(s) (20 horas semanales cada uno/a)** que será el/la o las/los referentes ante el INMUJERES, lo cual implicará responsabilizarse junto a la OSC por el cumplimiento de las acciones planificadas, así como por la entrega de los informes requeridos.

- **Un/a (1) Asistente Social y/o Licenciado/a en Trabajo Social (30 horas semanales).** Preferentemente con experiencia en trabajo con la población objetivo.

- **Un/a (1) Asistente Social y/o Licenciado/a en Trabajo Social (30 horas semanales) ó Dos (2) Asistentes Sociales y/o Licenciado/as en Trabajo Social (15 horas semanales cada uno/a).** Preferentemente con experiencia en trabajo con la población objetivo.

- **Una (1) Licenciado/as en Psicología (30 horas semanales).** Preferentemente con experiencia en trabajo con la población objetivo (se valorará formación en intervención en crisis).

- **Una (1) Licenciado/as en Psicología (30 horas semanales).** Preferentemente con experiencia en trabajo con la población objetivo (se valorará formación en intervención en crisis) y con formación y experiencia de trabajo con niños/as y adolescentes.

- **Un/a (1) Abogado/a (25 horas semanales).** Preferentemente con experiencia en trabajo con la población objetivo.

- **Educadores/as:** Deberán tener una formación tal que les permita desarrollar adecuadamente la función de acompañamiento de las usuarias y los niños/as y adolescentes. Se valorará que cuenten con estudios secundarios completos y experiencia de trabajo en tareas similares con población objetivo.

Carga Horaria Total Semanal: 300 horas (24 horas, 7 días) todos los días del año.

- Turnos:
- i) 6:00 a 14 hrs. Dos Educadores/as
 - ii) 14:00 a 22 hrs. Dos Educadores/as

iii) 22:00 a 6:00 hrs. Un Educador/as

iii) Horario a definir Educador/a 20 hrs. semanales diurnas

En el horario comprendido entre las 6:00 y las 22:00 hrs., deberá contarse con la presencia de dos Educadores/as conjuntamente y en el de 22:00 a 6:00 hrs. con un Educador/a.

En el horario comprendido entre las 22:00 y las 6:00 hrs., el Coordinador/a excepcionalmente y en calidad de suplente podrá convocar un Educador/a adicional

- **Un/a (1) Maestro/a (20 horas semanales)**; 15 horas para niños/as y adolescentes y 5 horas para acreditación escolar de mujeres.

- **Un/a (1) Psiquiatra consultante (5 horas semanales)** para niños/as, adolescentes y mujeres .

- **Un/a (1) Cocinero/a (30 horas semanales)**. Encargado/a de tareas de cocina.

- **Un/a (1) Auxiliar de servicio (15 horas semanales)**. Desarrollo de tareas de limpieza y cocina.

-**Un/a (1) Licenciado en Nutrición (5 horas semanales)**. Encargado/a de tareas de asesoramiento nutricional.

Equipo de Suplentes: La OSC y/o Cooperativa de Trabajo deberá presentar una nómina de 2 Suplentes para cubrir las ausencias de Educadoras/es.

Criterio general de licencias y horas extras del personal de la CBE

- ✓ Las ausencias del personal (técnico y no técnico) de la CBE, motivadas por licencias (reglamentarias, extraordinarias o especiales) y por enfermedad, deberán ser cubiertas mediante la modalidad de suplencia.
- ✓ Ante situaciones imprevistas, debidamente fundadas, que no puedan ser cubiertas con modalidad de suplencia, se podrá autorizar el pago de hasta 96 horas extras mensuales (teniendo presente que el máximo de horas extras mensuales por trabajador/a es de 32 horas).

Funciones básicas a cumplir por el equipo técnico:

- ✓ Aplicar el Plan de Trabajo definido en base a las pautas y orientaciones definidas en el “Protocolo de Casa de Breve Estadía para Mujeres en situación de riesgo de vida por Violencia Doméstica” del INMUJERES.
- ✓ Participar de instancias de capacitación, seguimiento, evaluación e intercambio con otros organismos y/o instituciones con experiencias similares.
- ✓ Coordinar y articular con el Portal de Ingreso.
- ✓ Acompañamiento de las mujeres para la recepción, el traslado e ingreso de las mismas a la Casa de Breve Estadía, por parte de los/as educadores en la ciudad de Montevideo y zona metropolitana.
- ✓ Registrar los ingresos y egresos de la Casa de Breve Estadía aplicando la ficha de INMUJERES.
- ✓ Evaluar la situación de violencia doméstica de la mujer y de sus hijos/as a cargo, en función de los criterios definidos por INMUJERES, generando una historia que contenga la información del proceso de intervención.
- ✓ Elaborar un plan de acción, consensuado con la mujer, que apunte a la salida de su situación de violencia y a configurar un escenario de protección posterior al egreso de la Casa de Breve Estadía, tanto para ella como para sus hijos/as y personas a cargo.
- ✓ Realizar el patrocinio en juicio, si fuere necesario, en Montevideo y zona Metropolitana, únicamente en materia de Violencia Doméstica. Todo compromiso emanado del mismo, será de exclusiva responsabilidad de la OSC.
- ✓ Coordinar y articular con los equipos derivantes.
- ✓ Realizar derivaciones responsables a otros recursos y efectuar el seguimiento correspondiente.
- ✓ Realizar informes de intervención que den cuenta del proceso y egreso.
- ✓ Realizar reuniones periódicas de equipo e instancias de supervisión del INMUJERES (Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género, División de Violencia basada en Género). Estas instancias buscan generar espacios de cuidado para el equipo, así como supervisar el trabajo realizado por el mismo.

Se deben presentar los Curriculum Vitae de cada uno/a de los/as integrantes del Equipo Técnico especificando la función para la cual se presentan, con fotocopia de título habilitante o en su caso Certificado expedido por la Institución Educativa respectiva y fotocopias que acrediten formación y experiencia (en los casos en que se solicita expresamente) (Ver ANEXO III).

El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el que se incluya en la propuesta; de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al Programa y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El Programa evaluará la idoneidad o no del reemplazante.

En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la OSC y/o Cooperativa de Trabajo deberá presentar toda la documentación correspondiente establecida en el presente pliego de bases y condiciones respecto al nuevo integrante.

Considerando las singularidades de la atención de mujeres en situación de violencia de género, entendida como vulneración de derechos humanos, destacamos que los equipos técnicos son parte de una respuesta del Estado para garantizar la protección de sus derechos.

Siendo que la denuncia es un derecho y una acción a realizar como parte de una estrategia de protección y de acceso a la justicia es que, desde la División de Violencia basada en Género se entiende fundamental, como buena práctica del Servicio, que los/las profesionales atienden (psicosocial y jurídicamente) a las usuarias cuiden este aspecto y por tanto se requerirá que los/as profesionales propuestos no brinden atención a quienes ejercen violencia ya que esto afectaría directamente la confiabilidad de la respuesta para las mujeres víctimas. En caso que alguno de los/as profesionales propuesto/as por el oferente se encuentre en esta situación, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá desestimar la oferta. Asimismo, una vez iniciada la ejecución del convenio, será causal de rescisión del mismo reservándose la Administración la facultad de proceder en consecuencia, sin que se genere responsabilidad alguna para el Organismo.

Los integrantes del Equipo Técnico presentado por la OSC y/o Cooperativa de Trabajo podrán estar simultáneamente contratados para el desarrollo de otros proyectos en convenio con el MIDES, hasta un máximo de 44 horas semanales, lo que será objeto de estricto control por parte del Ministerio de Desarrollo Social. A tales efectos todas las organizaciones oferentes deberán presentar una Declaración Jurada agregada por Anexo por cada uno de los integrantes del equipo técnico propuesto, manifestando si se encuentran o no en tal situación y estableciendo la carga horaria de los contratos pre-existentes.

En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del Programa, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la organización conveniente.

5.4 INFRAESTRUCTURA Y LOCAL

El contrato de alquiler del local para la instalación de la Casa de Breve Estadía estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

La casa contará con las siguientes características:

1. Ser accesible a los recursos e instituciones donde realizar gestiones.
2. Estar situada en una zona céntrica y poblada.
3. Tener seguridad del local, del predio y del entorno.
4. Ofrecer una capacidad máxima para 12 mujeres que con sus hijos/as a cargo no superen un número de 30 en total (dependiendo de las dimensiones y características de la casa).
5. Tener una capacidad por habitación que no supere dos mujeres adultas y los/as niños/as menores a cargo (en caso de que la habitación sea lo suficientemente grande).
6. Tener mobiliario suficiente, adecuado y en buenas condiciones.
7. Poseer conexión informática a la red.
8. Contar con conexión telefónica.
9. Contar con servicio de emergencia médica móvil.

Las áreas o zonas con que contará la casa son las siguientes:

- ✓ administración: donde se realizarán actividades de recepción, dirección, administración y gestión;
- ✓ atención especializada: donde los profesionales del servicio darán atención a las mujeres y niños/as y adolescentes;
- ✓ servicios generales y alojamiento: cocina, lavandería, comedor y/o salón de usos múltiples y dormitorios;
- ✓ espacios libres y abiertos que permitan actividades al aire libre (individuales o grupales).

En general las condiciones arquitectónicas deben tener en cuenta la seguridad, la intimidad y la autonomía de las personas que vayan a residir, sin dejar de transmitir una sensación de calidez y comodidad, necesarias para la atención de estas mujeres.

La Casa de Breve Estadía deberá permanecer abierta en forma permanente los 365 días del año las 24 horas.

5.5 EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

El MIDES será responsable de la supervisión y seguimiento de la gestión de la Casa a través de la supervisión permanente del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género (División de Violencia basada en Género).

Por su parte, la OSC y/o Cooperativa de Trabajo seleccionada deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que el MIDES designe a esos efectos.

6. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo contractual será de 12 (doce) meses a partir de la firma del convenio respectivo con posibilidad de realizar hasta dos prórrogas por el plazo de 12 meses cada una o un período menor previo informe favorable de gestión.

7. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por:

- 1) Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, vigente desde el 1º de junio de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012.
- 2) Decreto N° 131/014 del 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales).
- 3) Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Tabla de beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, implementación del Sistema de Información de Compras Estatales -SICE -) y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 20/002 de 16 de enero de 2002.
- 4) Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).
- 5) Decreto N° 13/009 del 13 de enero 2009 y Decreto N° 371/010 del 14 de diciembre de 2010, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 164/013 del 28 de mayo de 2013 (calificación nacional de los bienes en las compras públicas).
- 6) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo) y su Decreto Reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000.
- 7) Artículos 1 a 3 de la Ley N° 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y artículo 3 de la ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios Morosos).
- 8) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- 9) Ley N° 18.098 de 7 de febrero de 2007 y N° 18099 de 24 de enero de 2007 (Contratación de

Servicios con terceros y Derechos de los trabajadores, Protección ante los procesos descentralización empresarial.

10) Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto 333/001 de agosto 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).

11) Ley 16.060 del 1 de noviembre de 1989 (Sociedades Comerciales), modificativas y concordantes.

12) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 48 del TOCAF).

13) Ley 18.407 del 14 de noviembre de 2008(Sistema Cooperativo)

14) Ley 18.251 de 17 enero de 2008 – Tercerización laborales, responsabilidad solidaria.

15) Ley 18.159 del 30 de julio de 2007- Promoción y Defensa de la Competencia y su Decreto Reglamentario N° 404 del 29/10/007.

16) Artículo 8° de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990 (Igualdad de los oferentes)

17) Decreto N° 800/008 del 29 de diciembre de 2008 (Prioridad de las PM y ME.). Art. 136 de la Ley 18.046 de 6 de octubre de 2006 en el texto dado por el Artículo 46 Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.

18) Artículo 581 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 333/001 de agosto de 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).

19) Artículo 42 de la ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 y su Decreto Reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).

20) Decreto N° 475/005 del 14 de noviembre de 2005 (Incluir en los Pliegos Garantías vigentes para los Trabajadores).

21) Ley N° 17.060 del 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del Poder Público, Corrupción).

22) Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013 (Apertura electrónica)

23) Ley N ° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N ° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública)

24) Ley N ° 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Protección de datos personales y acción de habeas data)

25) Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010 (Decreto reglamentario de la Ley 18.381)

26) Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009 (Decreto reglamentario de la Ley 18.331)

27) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.

28) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los oferentes, durante el plazo del llamado.

29) Normas concordantes y complementarias.

8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

9. PRECIO DEL PLIEGO

El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web:

www.comprasestatales.gub.uy , www.mides.gub.uy

10. CONDICIONES DE LOS OFERENTES

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el artículo 46 y 76 del T.O.C.A.F. (Tener en cuenta especialmente el numeral 3 del Art. 46, para poder cotizar se deberá estar inscripto en el Registro único de Proveedores del Estado).

11. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

11.1 PRESENTACIÓN

11.1.1. Todas las ofertas deberán presentarse en forma impresa, personalmente al Departamento de Adquisiciones del MIDES sito en calle 18 de Julio N° 1453 esquina Barrios Amorín, Planta Baja, y serán recibidas solamente hasta la fecha y hora fijadas para la apertura.

11.1.2. Las ofertas que se envíen por correo postal deberán llegar hasta 30 minutos antes del día y hora dispuesta para la apertura.

11.1.3. Las ofertas y toda la documentación que integre las mismas, deberán presentarse en sobre cerrado dirigido al Departamento Adquisiciones del Mides, el que contendrá una leyenda visible donde conste el nombre, domicilio constituido, teléfono de contacto, fax y correo electrónico, con clara referencia a la **Licitación Pública N° 64/2017 y su objeto**, dando cumplimiento a la formalidades establecidas en el pliego general y disposiciones vigentes. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su remplazo. La comunicación del cambio de domicilio deberá realizarse por escrito y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente identificando claramente la licitación de la que se trata y la información de la Cooperativa de Trabajo y/u OSC oferente.

11.1.4. Deberán presentarse tres juegos: un original (en el programa Word, hoja A4 y numerados

correlativamente en el ángulo inferior derecho), dos copia papel.

11.1.5 Todos los datos suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, el MIDES exigirá una estricta correspondencia entre la prestación del servicio y lo establecido en la oferta.

11.1.6. El MIDES no será responsable por la pérdida, rotura, o apertura prematura de la oferta, si los sobres no han sido presentados en las condiciones y formas exigidas.

11.1.7. Será de cargo del oferente todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El MIDES no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el proceso licitatorio o su resultado.

11.1.8 No se considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite establecida.

11.1.9 La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las Bases y sus Anexos.

11.1.10 La propuesta deberá adecuarse a los objetivos del Llamado, según lo establecido en el presente Pliego.

11.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

11.2.1 La oferta deberá contener:

a) Las ofertas tienen que respetar el formato planteado y proporcionado en el Anexo III del presente pliego, debiendo incluir: Propuesta de Trabajo y Fotocopias de Títulos Habilitantes o de Certificados expedidos por las Instituciones de Enseñanza respectivas de cada uno de los integrantes del Equipo Técnico propuesto, aclarando la función para la cual se presentan, así como fotocopias que acrediten formación y experiencia (en los casos en que se solicita expresamente) (Ver ANEXO III).

b) Antecedentes del oferente, en especial en el área que se licita, ya sea con el Estado o con instituciones privadas. (Se ponderará)

c) Declaración expresa donde conste que mantendrá su oferta de acuerdo a lo expresado en el numeral 14 del presente.

Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, al igual que los folletos de productos si correspondiere.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus

ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

11.2.2. DOCUMENTACIÓN

Las ofertas deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Formulario de identificación del oferente (ANEXO I).
- b) Declaración de conocimiento y aceptación del pliego (ANEXO II).-

12 REQUISITOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

a) Se verificará en el RUPE que se encuentre inscripto en estado de “Activo”, y que en dicho registro se encuentren vigentes los certificados respectivos y que no surjan sanciones ni elementos que inhiban su contratación.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación del Departamento de Adquisiciones, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

b) Si el Mides lo solicitare, la OSC o Cooperativa de Trabajo adjudicataria deberá presentar Certificado notarial o carta poder actualizados a la fecha de suscripción, donde conste quiénes firmarán el convenio en representación de la adjudicataria.

13. CLÁUSULAS ABUSIVAS

13.1. Las ofertas serán desestimadas cuando contengan cláusulas abusivas o cuando no cumplan con las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

13.2. Es abusiva por su contenido o por su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

13.4. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo por vicios de cualquier naturaleza de los servicios prestados.
- b) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- c) Las que autoricen a la OSC y/o Cooperativa de Trabajo a modificar los términos de este Pliego.

- d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo.
- e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- f) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

14. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario, la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

15. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No se exigirá la constitución de garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de que el oferente no mantenga su oferta y no la haya garantizado será sancionado con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta, siendo el acto administrativo o resolución que la imponga, título ejecutivo a efectos de su cobro, sin perjuicio de los resarcimientos de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado al Mides y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

No se presentarán garantías de mantenimiento de oferta cuando las mismas sean inferiores al tope de la Licitación Abreviada.

16. APERTURA DE OFERTAS

Apertura	
Ciudad	Montevideo
País	Uruguay
Fecha	Martes 9 de enero 2018
Hora	11:00:00

16.1. La apertura de la Licitación se realizará en el Departamento de Adquisiciones del Mides, Planta Baja del edificio Sede sito en la Avenida 18 de Julio N° 1453 esq. Barrios Amorín, de la ciudad de Montevideo, pudiendo estar presentes en la misma los titulares de las OSC y/o Cooperativa de Trabajo oferentes o sus representantes debidamente acreditados.

16.2. Se procederá a la apertura de las Ofertas dando lectura en voz alta a sus características, se agregará al expediente administrativo y se pondrá a disposición de los interesados para su examen. Los oferentes pueden formular observaciones a las ofertas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

16.3. Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las mismas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

16.4. De lo actuado se labrará acta, firmada por los representantes de la Secretaría de Estado y los asistentes que deseen hacerlo, cumpliéndose con los requisitos previstos en el artículo 12.3 del Pliego General (Dec. 131/014).

16.5. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el presente Pliego.

16.6. La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y en tal caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida (Artículo 65 del TOCAF).

16.7. Si el Mides decidiera cambiar la fecha de apertura, lo hará saber mediante su publicación en la página web de compras del Estado: www.comprasestatales.gub.uy y en Web Mides: www.mides.gub.uy, efectuando la publicación en el diario oficial si correspondiere.

17. COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS, PRÓRROGAS Y PLAZOS

17.1 COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones, vía e mail a compras@mides.gub.uy.

Quienes remitan comunicaciones o documentos en la forma indicada, en cualquiera de las etapas de la licitación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no acreditarse el mismo se tendrá por no presentado.

17.2 ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS.

Cualquier oferente podrá solicitar a la Administración aclaraciones o consultas específicas, así como solicitar prórroga del llamado mediante comunicación escrita dirigida al Departamento de Adquisiciones (compras@mides.gub.uy) hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar información.

La Administración, no se responsabiliza por consultas evacuadas en otras dependencias ministeriales, las cuales se tendrán por no presentadas.

La Administración, en un plazo máximo de 48 horas, comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas así como cualquier información ampliatoria que estime necesario realizar, a través de los medios de comunicación que considere conveniente para asegurar la publicidad del acto.

17.3 PLAZOS.

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas,

de 9.00 y 17.00 (art. 2 del Dec.319/2010) Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente. Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el inicio del plazo.

18.CRITERIOS PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTA

La comisión asesora de adjudicaciones será la encargada de la evaluación de las propuestas, de acuerdo a los criterios expresados en el Anexo IV de este pliego. La misma estará conformada por un representante del Instituto Nacional de las Mujeres, un representante de la División Jurídico Notarial y/o perfil jurídico de esta Secretaría de Estado y un representante de la nómina de funcionarios/as mides designados por resolución.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar aclaraciones por escrito a las Organizaciones oferentes sobre las propuestas presentadas, no permitiendo que las respuestas que a tales efectos se emitan modifiquen el contenido de su oferta.

En aquellos casos específicos que la OSC y/o Cooperativa de trabajo no haya presentado alguna documentación de la establecida en el presente pliego, y la misma sea necesaria para continuar con la evaluación y selección de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones será la habilitada para solicitarla.

Cuando se den las condiciones previstas legalmente, la Comisión podrá hacer uso del instituto de Mejoras de Ofertas o de la posibilidad de entablar negociaciones paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

18. ADJUDICACION

18.1 El Mides adjudicará la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes , previo estudio de las presentadas y el asesoramiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. Sin perjuicio de la aplicación del instituto de Mejoras de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

18.2. La Administración se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, así como el de rechazarlas todas.

18.3 Una vez culminado el procedimiento licitatorio, se notificará a los oferentes la correspondiente resolución de acuerdo a la normativa vigente. Cumplido con el procedimiento administrativo se procederá a la suscripción del/los correspondiente/s contrato/s si correspondiere.

19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El servicio deberá ser cumplido por la adjudicataria, no admitiéndose en ningún caso la subcontratación de personal a tales efectos.

La adjudicataria se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento del objeto de la presente licitación. También será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al Mides.

20. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No se exigirá garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso que el oferente incumpla el contrato, será sancionado con una multa equivalente al 10 % de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que la imponga será título ejecutivo a efectos de su cobro, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado al Mides y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En caso que se hiciera uso del derecho de opción previsto en la norma, y se constituya garantía de fiel cumplimiento del contrato, la misma será del 5 % del monto total de la adjudicación, debiendo constituirse en el acto de suscripción del contrato, mediante depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro.

El Mides procederá a su restitución, de oficio o a petición de parte, una vez que no corresponda su retención.

21. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

21.1. Conforme a lo dispuesto por Ley N° 18.098, la retribución de los trabajadores de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. El incumplimiento en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

21.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el adjudicatario se obliga a entregar al Mides, a requerimiento de éste, en los plazos que determine y a los efectos de acreditar las

obligaciones laborales y previsionales, los siguientes documentos: a) Copia simple de los Contratos suscritos con los técnicos presentados en la propuesta seleccionada. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable, e) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. (Art. 4 Ley N° 18.251).

21.3. En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores, no sólo será causal legal de rescisión del contrato sino que también la Administración podrá retener las partidas a abonar a la organización y pagar por subrogación los créditos adeudados, conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley N° 18.251.

21.4 El ejercicio por parte del Mides, del derecho a ser informado sobre el estado de las obligaciones y responsabilidades laborales y previsionales, determina que la contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el Art. 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.

22. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

22.1. El Mides exigirá a la OSC y/o Cooperativa de Trabajo adjudicataria, que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el BPS y la DGI, y demás que correspondieran. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas así como las salariales, el Mides podrá rescindir el presente contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, como también aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005.-

22.2. El Mides se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

23. MORA

23.1 El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

23.2. La mora del adjudicatario facultará al Organismo a dar por rescindido el contrato sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

24. MULTAS

La Administración podrá, ante cualquier incumplimiento respecto de la oferta presentada:

- a) reclamar una multa equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato o de la cuota parte que correspondiere.
- b) reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

25. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios en especial, la forma en que realiza el servicio, podrá dar mérito a que la Administración disponga la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas) y las que se expresan a título enunciativo:

- a) Apercibimiento con constancia en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE)
- b) Aplicación de las multas establecidas en la cláusula precedente;
- c) Suspensión en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);
- d) Eliminación del Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);
- e) Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento;
- f) Rescisión contractual;
- g) Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente (cuando corresponda).

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado, dentro del plazo de 5 días de verificada

26. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El Mides podrá rescindir el convenio en los siguientes casos:

- 1) En caso de valoración negativa de la gestión.
- 2) Cuando la Administración verifique el incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- 3) Por cambios de integrantes del equipo técnico sin aviso previo y sin debida autorización.
- 4) Por irregularidades en la gestión económica de la propuesta.

- 5) Mutuo acuerdo entre la Administración y la OSC y/o Cooperativa de Trabajo.
- 6) Si le fuera suspendida la personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura.
- 7) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el convenio.
- 8) Por cualquier otra acción u omisión que la Administración considere de gravedad.

Las causales antes mencionadas se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración evaluar otras causales de rescisión no previstas expresamente.

La rescisión del Convenio se notificará mediante telegrama colacionado dirigido al adjudicatario.

27. CESIÓN DE CONVENIOS

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión de convenios y/o subcontratación.

28. CESION DE CRÉDITOS

Se establece expresamente que no se admitirá la cesión de créditos.

29. CRITERIOS Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

Una vez adjudicada la oferta, se procederá a la firma de un convenio entre la OSC y/o Cooperativa de Trabajo y el MIDES. En dicho convenio se establecerán las obligaciones y derechos de las partes.

El MIDES transferirá fondos para la ejecución de la propuesta atendiendo el nivel de aportación patronal de la organización conveniante. Para ellos se han definido dos Modalidades para la presentación del presupuesto:

MODALIDAD 1- Organizaciones sin exoneración de aportes patronales

MODALIDAD 2- Organizaciones con exoneración de aportes patronales.

OSC y/o Cooperativas de trabajo que gestiona Casa de Medio Camino	
MODALIDAD 1	MODALIDAD 2
Sin exoneración de aporte patronales	Con exoneración de aporte patronales
\$15.741.432	\$14.504.664

Las transferencias se realizarán en tres partidas, previa presentación de Rendición de Gasto e Informe de Rendición de Cuentas (ver numeral 29), según detalle siguiente:

Transferencia por OSC y/o Cooperativa de Trabajo		
Partidas	MODALIDAD 1	MODALIDAD 2
	Sin exoneración de aporte patronales	Con exoneración de aporte patronales
1era.	\$5.247.144	\$4.834.888
2da.	\$5.247.144	\$4.834.888
3era	\$5.247.144	\$4.834.888
Total	\$15.741.432	\$14.504.664

Por último, se expone la apertura por rubro presupuestado según el siguiente detalle:

(α) MODALIDAD SIN EXONERACIÓN DE APORTES PATRONALES

MODALIDAD I: Sin exoneración de aportes patronales	
Transferencia a Cooperativa de Trabajo y/o OSC (En \$)	
Recursos Humanos	
Aux de servicio	204.967
Cocinera	409.933
Educadores	3.323.613
Educadores nocheros	957.352
Educador suplente nochero	27.692
Horas Extras educadores	605.440
As. Social (2)	816.140
As. Social	816.140
Psicólogo	1.632.280
Abogado	678.024
Coordinación	1.153.045
Maestra	308.167
Educador alimentario	69.373
Psiquiatra	138.116
Subtotal (1)	11.140.282
BSE	158.503
Aportes patronales (**)	1.236.768
Subtotal (2)	1.395.271
Gastos de Funcionamiento	
a- Gastos por servicios incluye:	1.716.000
UTE , OSE , ANTEL, Área protegida de emergencia móvil, telefonía móvil, etc.	
b- Traslados: incluye el transporte de los días feriados no laborables y de usuarias	360.000
Gastos Administración	1.129.879
Subtotal (3)	3.205.879
Total transferencia (1)+(2)+(3)	15.741.432

(β) MODALIDAD CON EXONERACIÓN DE APORTES PATRONALES

MODALIDAD II: Con exoneración de aportes patronales	
Transferencia a Cooperativa de Trabajo y/o OSC (En \$)	
Recursos Humanos	
Aux de servicio	204.967
Cocinera	409.933
Educadores	3.323.613
Educadores nocheros	957.352
Educador suplente nochero	27.692
Horas Extras educadores	605.440
As. Social (2)	816.140
As. Social	816.140
Psicólogo	1.632.280
Abogado	678.024
Coordinación	1.153.045
Maestra	308.167
Educador alimentario	69.373
Psiquiatra	138.116
Subtotal (1)	11.140.282
BSE	158.503
Subtotal (2)	158.503
Gastos de Funcionamiento	
a- Gastos por servicios incluye:	1.716.000
UTE , OSE , ANTEL, Área protegida de emergencia móvil, telefonía móvil, etc.	
b- Traslados: incluye el transporte de los días feriados no laborables y de usuarias	360.000
Gastos Administración	1.129.879
Subtotal (3)	3.205.879
Total transferencia (1)+(2)+(3)	14.504.664

(* Se deja constancia que las partidas de índole salarial tienen contempladas dentro del monto total a transferir:
a) los ajustes de Consejos de Salarios de Julio/2018 en adelante se transferirán en la medida que se publiquen los laudos del Grupo de la OSC adjudicataria.

b) la OSC adjudicataria tomará en cuenta el presentismo para llegar al nominal, si el Consejo de Salarios de su actividad lo incluye.

c) las alcúotas de aguinaldo, licencia y salario vacacional.

d) el seguro de accidentes de trabajo.

e) los gastos se ajustarán por IPC semestralmente y se transferirán con la partida correspondiente.

(**) El aporte patronal a la seguridad social se transferirá únicamente a las organizaciones que no gocen de la exoneración de BPS.

Algunas consideraciones adicionales:

a) Recursos Humanos

Serán de exclusiva cuenta de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo todas las obligaciones y

responsabilidades laborales, sociales y previsionales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe. Por lo tanto deberá registrar a los contratados en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco e Seguros del Estado, y tener al día la correspondiente póliza, entregarles recibos en legal forma (ley N° 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo 337/992), y abonarles los beneficios de licencia, salario vacacional y aguinaldo (leyes Nos. 12.590, 13.556, 12.840, y 16.101).

La retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007.

b) Gastos de Funcionamiento de la Casa de Breve

a. Los gastos de la casa de breve estadía no podrán superar en el año el monto total de hasta \$ 1.716.000 (pesos uruguayos un millón setecientos dieciseis mil) destinados - entre otros - a:

- ✓ Costos de servicios (ute, antel, adsl, ose).
- ✓ Mantenimiento edilicio y del equipamiento de la casa.
- ✓ Artículos de limpieza.
- ✓ Emergencia móvil (incluye área protegida).
- ✓ Artículos de higiene personal de las usuarias.
- ✓ Alimentación

b. Traslados de las usuarias: Los gastos de transporte vinculados al traslado de usuarias (ingreso, egreso, consultas a servicios de salud, audiencias, etc.) u otros traslados inherentes al funcionamiento de la CBE, no podrán superar en el año el monto total de \$ 360.000 (pesos uruguayos trescientos sesenta mil).

Modalidad de transporte: Se deberá en primer término coordinar y programar con la Administración del Sistema de Respuestas de VBG del Inmujeres, para acceder al transporte proporcionado por el MIDES. En caso de que el mismo no esté disponible en tiempo y forma, se autoriza a utilizar taxis y/o contratar empresas de arrendadoras de vehículos con chofer por hora, los mismos deben ajustarse a las necesidades de gestión de la Casa de Breve Estadía.

c) Alquiler Local

El contrato de alquiler del local para la instalación de la Casa de Breve Estadía estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

d) Gastos de Administración

Los gastos de administración no podrán superar el diez por ciento (10%) del total del rubro Recursos Humanos y podrán ser destinados - entre otros - a:

- ✓ Gastos de administración relativos a la gestión del proyecto por parte de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo.
- ✓ Rendición de gastos del Contador o administración de cuentas de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo que son solicitadas por Ordenanza.

Se ajustarán semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo (IPC).

La OSC y/o Cooperativa de Trabajo deberá presentar un presupuesto detallado en función de los criterios antes mencionados (Anexo IV).

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.

En todos los casos el MIDES podrá realizar auditorías.

Todos los convenios que se firmen con las OSC y/o Cooperativa de Trabajo podrán ser ampliados, si hay una evaluación positiva y acuerdo entre ambas partes, de conformidad con lo que dispone el Art. 74 del TOCAF.

31. INFORMES TÉCNICOS

La OSC y/o Cooperativa de Trabajo deberá elaborar informes de cada una de las mujeres que ingresen a la Casa de Breve Estadía durante todo el tiempo que ellas estén en la casa.

Al momento del egreso, ya sea por voluntad de la mujer de retirarse antes o porque finalizaron los 30 días, la OSC y/o Cooperativa de Trabajo debe realizar un informe final de la usuaria.

32. RENDICIÓN DE CUENTAS

La OSC y/o Cooperativa de Trabajo es la responsable de la administración del convenio y deberá presentar los Informes de Rendiciones de Cuentas e **Informe de Revisión Limitada** según las disposiciones contenidas en los Art.132, siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.: Decreto N° 150/2012, del 11 de mayo de 2012) y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

Las Rendiciones deberán estar firmadas por el responsable administrativo de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo y ser acompañadas de la documentación original.

33. NORMAS GENERALES

La presentación de una oferta implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

34. SITUACIONES NO PREVISTAS

En caso de producirse situaciones no previstas, las mismas se resolverán por el MIDES aplicando las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiero (Decreto N° 150/2012) y las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia.

ANEXO I
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
Licitación Pública 64/2017

Razón Social de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo :

--

R.U.T.

--

Dirección:

Número:

--	--

Localidad:

Departamento

--	--

Correo electrónico:

Código Postal:

--	--

Teléfonos:

Fax:

--	--

Corresponde realizar aportes patronales

SI		NO
----	--	----

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

Firma representante legal.

--	--

Aclaración:

--	--

Sello de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo:

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

El abajo firmante, Sr./a en carácter de representante legal o apoderado de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo domiciliada en inscrita en el BPS con el N° y en la D.G.I. con el número de R.U.T. se compromete a cumplir con las condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o de cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

A su vez, deja constancia que la OSC y/o Cooperativa de Trabajo ESTÁ / NO ESTÁ exonerada de los Aportes Patronales a la Seguridad Social.

Firma

Aclaración de Firma

Sello de la empresa

ANEXO III
(MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA)

I. PROPUESTA DE TRABAJO

Se solicita una Propuesta de Trabajo que considere las pautas y orientaciones (metodología, funcionamiento de la Casa de Breve Estadía e intervención desde la vida cotidiana contempladas en el “PROTOCOLO DE CASA DE BREVE ESTADÍA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE VIDA POR VIOLENCIA DOMÉSTICA” del INMUJERES.

II. EQUIPO TÉCNICO

CURRICULUM VITAE ABREVIADO

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellido	
Documento de Identidad	
Fecha de nacimiento	
Teléfono	
Domicilio	
Celular	
Correo Electrónico	

ANTECEDENTES EDUCATIVOS			
Máximo nivel alcanzado (marcar con una cruz)	Primario Terciario	Secundario	UTU
¿Completó ese nivel? (marcar con una cruz)	SI	NO	
Ultimo año cursado (en caso de responder NO)			
Carrera o título cursado	Institución		Fecha
Postgrados, Maestrías. (Especificar si está finalizado o en curso)	Título	Institución	
Cursos de formación (Seleccionar sólo los pertinentes para el llamado, realizados en los últimos cinco años.)	Título	Institución	

ANTECEDENTES LABORALES	(Seleccionar sólo los pertinentes para el llamado, realizados en los últimos cinco años)	
Institución	Tarea o Cargo	Fecha de desempeño

Quien suscribe certifica que la información proporcionada es fidedigna y asume el compromiso como integrante del equipo técnico estable para el desarrollo de la propuesta presentada a la División de Violencia basada en Género.

Firma:

Aclaración:

ANEXO IV

CRITERIOS PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTA

1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	20
1.1. Antecedentes y conocimiento en Género y Violencia doméstica	10
1.1.1 Actividades o proyectos específicos en Género, VD, VBG y/o Violencia Masculina en la Pareja	5
1.1.2 Conocimiento en Género y Violencia doméstica	5
1.2 Experiencia en gestión de Centros 24hs y conocimiento de los Programas y Proyectos del MIDES	10
1.2.1 Experiencia en gestión de Centros 24hs	8
1.2.2. Conocimiento de los Programas y Proyectos del MIDES	2
2. PROPUESTA	30
2.1. Presenta consistencia entre los resultados esperados, las actividades y el enfoque metodológico definidos en este pliego.	30
3. Equipo de Trabajo	50
3.1 Equipo de coordinación y técnicos	30
3.1.1 Experiencia de trabajo con población objetivo	5
3.1.2 Experiencia de trabajo en centros 24hs	5
3.1.3 Formación en violencia basada en género	10
3.1.4 Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional	10
3.2 Educadores	20
3.2.1 Experiencia de trabajo con población objetivo.	5
3.2.2 Experiencia de trabajo en centros 24hs	5
3.2.3 Estudios secundarios completos	10

CRITERIOS DE VALUACIÓN

No presenta experiencia específica	Hasta dos años de experiencia	Más de dos años de experiencia
0	2,5	5
0	2,5	5

No presenta experiencia específica	Hasta dos años de experiencia	Más de dos años de experiencia
0	3	8
0	1	2

escaso	regular	buena	muy buena	excelente
5	10	15	25	30

De 0 a 2 años	Más de 2 años
2,5	5
2,5	5
5	10
5	10

De 0 a 2 años	Más de 2 años
2,5	5
2,5	5

Hasta ciclo básico aprobado	Desde 4to y 5to año	Bachillerato completo
5	7,5	10